

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos,
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de junio de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 9 de junio de 1961 por la que se aprueban a «Mutua Cerealista de Cáceres y Provincia», domiciliada en Cáceres, las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales, consistentes en el cambio de su denominación social por la de «Mutua Cerealista de Cáceres» y la ampliación de su radio de acción.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Mutua Cerealista de Cáceres y Provincia», domiciliada en Cáceres, en súplica de aprobación de las modificaciones introducidas en los artículos primero y tercero de sus Estatutos sociales, consistentes en el cambio de su denominación social por la de «Mutua Cerealista de Cáceres», y en la ampliación de su radio de acción, que, en lo sucesivo, se extenderá a las provincias de Cáceres, Badajoz, Toledo y Salamanca; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus propias normas sociales en vigor y en el Reglamento para la aplicación del Texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo, de 22 de junio de 1956.

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales, modificándose su asiento de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo, debiendo dicha Mutualidad dar cumplimiento a lo establecido en la legislación general de seguros y acreditar ante este Departamento la constitución de la correspondiente fianza inicial por su nuevo radio de acción.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de junio de 1961.—P. D., Cristóbal Gracia.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 14 de junio de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.126, promovido por «El Instituto Terapéutico, S. A.»

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.126, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «El Instituto Terapéutico, S. A.», recurrente y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 29 de octubre de 1958, se ha dictado, con fecha 15 de abril último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por «El Instituto Terapéutico, S. A.», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, que concedió la inscripción en el Registro de la marca número trescientos treinta y dos mil cuatrocientos treinta y ocho, denominada «Dermacop», a favor de «Laboratorios Ern, S. A.», que queda nula y sin ningún valor, sin hacer especial imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo

ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 14 de junio de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.931 promovido por «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.»

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.931, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de octubre de 1958 se ha dictado, con fecha 16 de febrero último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «La Química Comercial y Farmacéutica, Sociedad Anónima», contra la resolución del Ministerio de Industria de dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, que concedió a «Dr. A. Wander, S. A.», domiciliada en Berna (Suiza), el registro internacional de la marca número ciento ochenta y dos mil ochocientos setenta y cuatro, con la denominación de «Mobocaine», para distinguir productos contra la tos, la faringitis y la rinitis, comprendidos en la clase cuarenta del Nomenclátor oficial; debemos declarar y declaramos que la expresada resolución ministerial no es conforme a derecho y en consecuencia, la anulamos y dejamos sin efecto, así como el registro internacional de marca que la misma concedió y cuya cancelación se ordena sin especial imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Metalúrgica de Santa Ana, S. A.», la ampliación de industria de su fábrica de maquinaria agrícola y vehículos «Land Rover», con la fabricación de tractores y otra maquinaria para movimiento de tierras en Jaén.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Metalúrgica de Santa Ana, S. A.» en solicitud de autorización para la ampliación de su industria de fabricación de maquinaria agrícola y vehículos «Land Rover», con la fabricación de tractores y otra maquinaria para movimiento de tierras en Jaén, comprendida en el grupo segundo, apartado III, de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1959.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Metalúrgica de Santa Ana, S. A.» la ampliación de industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».